CUT: 173242-17

Resolución Directoral

Nº 003 -2018-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 08 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 173242-2017, presentado por el señor Mario Hipólito Villafuerte Piñares, presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Dos de Mayo del Centro Poblado de Arma Patacancha, sin Registro único de Contribuyente, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblaciones, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacifica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, en este contexto el presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Dos de Mayo del Centro Poblado de Arma Patacancha, ubicado en el distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines poblaciones respecto del manantial Lirio Paccha, que vienen utilizando desde 5 años antes de la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico Nº 176-2017-MINAGRI-ANA/AAA X MANTARO/ALA-HVCA/JAMA de 22 de noviembre de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que el administrado cuenta con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", cuyo contenido fue verificado durante la inspección técnica de campo el 10 de noviembre de 2017, recomendando que procede otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblaciones;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/AT-JPPS de 23 de diciembre de 2017, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el expediente en evaluación cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, recomendando otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines poblaciones a favor de la peticionante;

Que, mediante Informe Legal Nº 007-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO/AL/EFO de 29 de diciembre de 2017, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud, presentada por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Dos de Mayo del Centro Poblado de Arma Patacancha, deviene en procedente; la JASS ha acreditado mediante la copia de la Resolución de Alcaldía Nº 082-2017-MDCH/A de 12 de julio de 2017, el reconocimiento de la organización; asimismo, ha presentado los demás requisitos técnicos que exige la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo dispuesto en el ítem 6.3.1 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario", recomienda la emisión de la resolución correspondiente;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado DIRECTOR · AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Ing. José Paulo Pozos Salhuana COORDINADOR TECNICO · AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblaciones a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Dos de Mayo del Centro Poblado de Arma Patacancha, ubicado en el distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica; que le faculta el uso de un volumen anual de hasta 7252 m3, equivalente a un caudal aproximado de 0,23 l/s, proveniente del manantial Lirio Paccha, según el detalle siguiente:

CUADRO Nº 01: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Lirio Paccha	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	Mantaro	WGS84	18S	544 240	8 617 137

CUADRO Nº 02: Asignación mensual y anual de agua (m3):

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	ANUAL
Lirio Paccha	616	556	616	596	616	596	616	616	596	616	596	616	**7252**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Abg. Isabel Altamirano Velásquez COORDINADORA LEGAL · AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de este derecho, está condicionado a la instalación de los dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicadas antes del punto de entrega, de conformidad con el art. 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeta a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo de 30 días de notificada la presente resolución, la administrada deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Administrativo de fuentes de Agua de Consumo Humano, constancia a cargo de la autoridad edil.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad de Dos de Mayo del Centro Poblado de Arma Patacancha, ubicado en el distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA X MANTARO
Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR